



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	LUZ MARINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ BEATRIZ ELENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Demandado	BERNARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Radicado	05088-31-03-002-2022-00074-00
Interlocutorio	0807
Asunto	Inadmite demanda por segunda vez

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley. 2213 de 2022, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Acompañará la prueba que acredite que tanto las demandantes como el demandado son condueños del bien objeto de división y sus porcentajes de participación en la comunidad. Ver art. 406 del C.G.P.

Al revisar el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-104815, se observa lo siguiente:

- Por anotación No. 002 se adjudicó dicho bien en sucesión al señor BERNARDO DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-16586
Doc: ESCRITURA 255 del 08-02-2000 NOTARIA 1 de BELLO VALOR ACTO: \$4.450.000
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ VDA. DE HERNANDEZ ROSA MARIA
DE: HERNANDEZ CASTAÑO BENEDICTO DE JESUS
A: HERNANDEZ GONZALEZ BERNARDO DE JESUS

Sin embargo, esta anotación fue **cancelada por la anotación No. 005**, en virtud de la sentencia 344 del 05-09-2011, proferida por el Juzgado 1 de Familia de Bello:

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2011 Radicación: 2011-55411
Doc: SENTENCIA 344 del 05-09-2011 JUZGADO 1 DE FAMILIA de BELLO VALOR ACTO \$
Se cancela anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ADICIONAR LA SENTENCIA DICTADA EL 23-08-2011 ORDENANDO LO SIGUIENTE LA CANCELACION DE LA ESCRITURA A 255 DEL 08-01-2008 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BELLO SUCESION DE BENEDITO DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑO Y ROSA MARIA GONZALEZ VIUDA DE HERNANDEZ DONDE NO SE INCLUYO LAS HEREDERAS LUZ MARINA BEATRIZ E ROSA SANDRA P. HERNANDEZ GONZALEZ
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-I-Titular de dominio incompleto)

Más allá de estas dos anotaciones, el nombre del señor BERNARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ no aparece en este folio de matrícula inmobiliaria citado.

- Por anotación No. 004 se registró la sentencia 321 del 05-09-2011 que ordenó rehacer el trabajo de partición de la sucesión intestada de los causantes BENEDITO DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑO y ROSA MARIA GONZALEZ:

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2011 Radicación: 2011-55409
Doc: SENTENCIA 321 del 05-09-2011 JUZGADO 1 DE FAMILIA de BELLO VALOR ACTO: \$20.000.000
ESPECIFICACION: AUTORIZACION REGISTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO SE ORDENA REHACER EL TRABAJO DE PARTICION DE LA SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES BENEDITO DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑO Y ROSA MARIA GONZALEZ VIUDA DE HERNANDEZ
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ VIUDA DE HERNANDEZ ROSA MARIA (CAUSANTE)
DE: HERNANDEZ CASTAÑO BENEDITO DE JESUS (CAUSANTE)
A: HERNANDEZ GONZALEZ BEATRIZ ELENA X
A: HERNANDEZ GONZALEZ LUZ MARINA X
A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSA MARIA X
A: HERNANDEZ GONZALEZ SANDRA PATRICIA X

Sin embargo, no aparece ninguna otra anotación que acredite el registro del trabajo de partición rehecho, donde se incluyan como herederas a las señoras LUZ MARINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, BEATRIZ ELENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Luego, no está acreditado ni que las demandantes LUZ MARINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, BEATRIZ ELENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ sean copropietarias, ni que el demandado BERNARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ sea a su vez copropietario. Y mucho menos se allega prueba de

los porcentajes de participación de cada una de estas personas en la alegada comunidad.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda DIVISORIA promovida por LUZ MARINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, BEATRIZ ELENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en contra de BERNARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
05088-31-03-002-2022-00074-00
JD*

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce314c6332ba5f11431fbd3ea83cf198ba80341835ce464b29f3e8c298766e6**

Documento generado en 16/09/2022 10:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>